

Viernes, 6 de agosto de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

EDICTO. Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de la Juventud, 2021.

Aprobado por el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2021, el Plan Estratégico de Subvenciones del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Juventud", ejercicio de 2021, en el que se plasman los objetivos, efectos que se pretenden con la concesión de las mismas, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 3 de agosto de 2021

Pilar de la Osa Tejado
SECRETARIA IMJ



Viernes, 6 de agosto de 2021

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL O.A. INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD.
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.**

PREÁMBULO.-

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aras a mejorar la eficacia del otorgamiento de subvenciones, establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden obtener, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas”.

“Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria”.

También determina la Exposición de Motivos que uno de los principios que rigen esta ley, es el de transparencia. *“Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.”*

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

La Ley 38/2003 también establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, *“la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones, con las previsiones de recursos disponibles”*, y todo ello con carácter previo a la concesión

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.



Viernes, 6 de agosto de 2021

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se estructura sobre lo siguiente:

CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el O.A Instituto Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Cáceres (en adelante O.A. IMJ).

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2021.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del O.A. IMJ del Ayuntamiento de Cáceres los siguientes:

- 3.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.
- 3.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del O.A. IMJ del Ayuntamiento de Cáceres, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.
- 3.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.
- 3.4.- Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el O.A. IMJ del Ayuntamiento de Cáceres.



Viernes, 6 de agosto de 2021

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para el año 2021 se recogen en el documento anexo al presente denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones 2021".

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este plan los siguientes:

4.1. - **Principio de publicidad y transparencia:** Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2.- **Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación:** Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

4.3.- **Principio de objetividad:** La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

4.4.- **Principios de eficacia y eficiencia:** Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

4.5.- **Principio de estabilidad y de regla de gasto:** La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.6. **Principio de control y análisis** de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

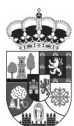
La línea estratégica de actuación recogida en el presente Plan Estratégico es la siguiente:

5.1.- Ayudas dirigidas a entidades juveniles, para la financiación de actuaciones que se desarrollen en el ámbito juvenil.

5.2.- Ayudas para el sostenimiento de convenios destinados al desarrollo de actividades y proyectos promovidos en apoyo a los colectivos juveniles de la ciudad, de hábitos saludables y de prevención de consumo de sustancias tóxicas y otras adicciones nocivas.

5.3.- Ayudas excepcionales por razones de interés público, social, económico y humanitario.

5.4.- Concursos, premios que promuevan e impulsen la creatividad de jóvenes artistas de entre 16 y 30 años, así como y becas de prácticas para jóvenes menores de 30 años que puedan



Viernes, 6 de agosto de 2021

tener una oportunidad de desarrollar sus conocimientos y mejorar sus capacidades dentro del O.A. IMJ.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o entidad que haya de realizar la actividad o incurrido en el gasto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

El O.A. IMJ concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

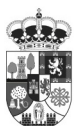
- Las previstas nominativamente en el presupuesto del O.A. IMJ del Ayuntamiento de Cáceres, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.
- Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 2 de este plan.

ARTÍCULO 8. CONCURRENCIA COMPETITIVA

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.



Viernes, 6 de agosto de 2021

- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA

Podrán concederse de forma directa, las siguientes subvenciones:

1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto del O.A IMJ, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
2. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 10. EFECTOS

Fomentar la realización de actividades de interés general, y de los jóvenes en particular, así como la colaboración entre este Organismo Autónomo y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2021, se recogen en el documento anexo al presente denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones 2021".

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 11. PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.



Viernes, 6 de agosto de 2021

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto del O.A. IMJ del Ayuntamiento de Cáceres.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto del O.A. IMJ del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, consignado para 2021, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones 2021".

CAPÍTULO IV. CONTENIDO DEL PLAN. SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2021 del O.A. IMJ del Ayuntamiento de Cáceres se recogen en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones Anualidad 2021", en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO DEL PLAN



Viernes, 6 de agosto de 2021

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 17. EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS, ANÁLISIS DE RESULTADOS Y CONTROL FINANCIERO.

Sin perjuicio de la obligación de que por el beneficiario de la subvención se aporte la memoria de la actividad subvencionada, la cuenta justificativa y otra documentación exigible, todo ello de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención o la resolución de concesión o convenio, y la normativa de aplicación, para un mejor análisis de la eficacia de cada subvención, el Centro Gestor del O.A. IMJ podrá solicitar a los beneficiarios informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados, sin perjuicio de la aportación de la anterior justificación.

A este respecto se solicitará del beneficiario la información necesaria a efectos de evaluación de aquella, y emisión de informe de evaluación en el que se detallará:

1. Objeto
2. Entidad beneficiaria y, en su caso, colaboradora
3. Importe subvencionado
4. Acciones concretas desarrolladas en el importe de la subvención
5. Número de jóvenes entre 14 y 30 años a los que ha alcanzado la acción subvencionada
6. Valoración de la Entidad concedente en cuanto a adecuación a los objetivos perseguidos al tiempo de su otorgamiento y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa del que trae causa.

Este informe de evaluación podrá ser emitido por el técnico del departamento desde el que se gestiona la subvención junto con el informe motivador de la concesión de la subvención o en el



Viernes, 6 de agosto de 2021

caso de concesión previa, junto con el informe referente a correcta o incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención.

ARTÍCULO 18. CONTROL

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención del O.A. IMJ del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

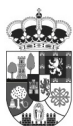
ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES ANUALIDADES 2021

LÍNEA 1

CENTRO GESTOR	INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES O CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES, ASÍ COMO A LAS SECCIONES JUVENILES DE ENTIDADES SOCIALES.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	234 48901
ÁREA DE COMPETENCIA	INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD
SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA	MOVIMIENTO ASOCIATIVO JUVENIL CACEREÑO
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	POTENCIAR EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO JUVENIL CACEREÑO. AUMENTAR EL NÚMERO DE ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN PARA LA JUVENTUD CACEREÑA. APOYAR FINANCIERAMENTE LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE LAS ENTIDADES JUVENILES TIENEN PREVISTO DESARROLLAR PARA LA JUVENTUD CACEREÑA, HACIÉNDOLOS VIABLES.
DESTINATARIO	ENTIDADES JUVENILES
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA
COSTE	30.000 €
FINANCIACIÓN	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	BASES REGULADORAS DONDE SE RECOGEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS
INDICADORES	- NÚMERO DE ENTIDADES PARTICIPANTES / TOTAL ENTIDADES INSCRITAS COMO ASOCIACIONES JUVENILES REGISTRO PARTICIPACIÓN CIUDADANA AYTO. CÁCERES. - IMPORTE TOTAL CONCEDIDO/TOTAL COSTE DE LA LÍNEA - NÚMERO TOTAL DE PROYECTOS SUBVENCIÓNADOS.
PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN	ANUALIDAD 2021

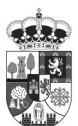
LÍNEA 2.-

CENTRO GESTOR	INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD
---------------	---------------------------------



Viernes, 6 de agosto de 2021

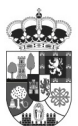
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	AYUDAS DIRIGIDAS A ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS TÓXICAS Y ADICTIVAS Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, ESPECIALMENTE DEL VIH.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	234 48900
ÁREA DE COMPETENCIA	INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD
SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA	JUVENIL (PERSONAS ENTRE 14 Y 30 AÑOS)
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	LA EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN ENTRE LOS JÓVENES DE LA CIUDAD DE CÁCERES DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS TÓXICAS Y ADICTIVAS Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL. FOMENTO DE HÁBITOS SALUDABLES QUE FAVOREZCAN EL PLENO DESARROLLO DEL INDIVIDUO.
DESTINATARIO	LA LIGA ESPAÑOLA PARA LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL
COSTE	9.500 €
FINANCIACIÓN	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y LA LIGA ESPAÑOLA PARA LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR.
INDICADORES	-MEDIAS DE JÓVENES USUARIOS ATENDIDOS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS. -NÚMERO DE JÓVENES ATENDIDOS ANUALMENTE DE ENTRE 14 Y 30 AÑOS. - NÚMERO DE INTERVENCIONES EDUCATIVAS: TALLERES, CURSOS FORMATIVOS, CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN. -COLABORACIONES CON OTRAS ENTIDADES.
PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN	ANUALIDAD 2021



Viernes, 6 de agosto de 2021

LÍNEA 3.-

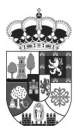
CENTRO GESTOR	INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	AYUDAS DIRIGIDAS A ENTIDADES DE SERVICIOS CULTURALES JUVENILES.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	234 48900
ÁREA DE COMPETENCIA	INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD
SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA	PERSONAS JÓVENES DE LA CIUDAD DE CÁCERES INTERESADAS EN LA CULTURA EN GENERAL Y EN EL CINE EN PARTICULAR.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	DIFUSIÓN DEL SÉPTIMO ARTE ENTRE LOS JÓVENES A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN MENSUAL DE LA REVISTA "VERSIÓN ORIGINAL"
DESTINATARIO	FUNDACIÓN REBROSS
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL
COSTE	3.000 €
FINANCIACIÓN	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y LA FUNDACIÓN REBROSS.
INDICADORES	- NÚMERO DE JÓVENES QUE ACCEDEN A LA REVISTA. - NÚMERO DE JÓVENES DE LA CIUDAD QUE PARTICIPAN CON SUS PUBLICACIONES. - MODO DE ACCESO A LA PUBLICACIÓN: FÍSICAMENTE, PÁGINA WEB DE LA FUNDACIÓN, OTROS.
PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN	ANUALIDAD 2021



Viernes, 6 de agosto de 2021

LÍNEA 4.-

CENTRO GESTOR	INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	AYUDAS DIRIGIDAS A ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS EN APOYO A LOS COLECTIVOS JUVENILES DE LA CIUDAD DE CÁCERES Y EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EUROPEOS (MOVILIDAD JUVENIL, VOLUNTARIADO, PARTICIPACIÓN, ASESORAMIENTO, ETC.)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	234 48900
ÁREA DE COMPETENCIA	INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD
SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA	JUVENIL (PERSONAS ENTRE 14 Y 30 AÑOS)
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	<ul style="list-style-type: none">-FOMENTAR EL DESARROLLO DEL ASOCIACIONISMO JUVENIL.- POTENCIAR Y PROMOCIONAR EL VOLUNTARIADO ENTRE LOS JÓVENES.-APOYO AL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS PROMOVIDOS POR LOS COLECTIVOS JUVENILES DE LA CIUDAD.-DESARROLLO DE PROGRAMAS EUROPEOS DIRIGIDOS A JÓVENES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CÁCERES Y CON EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 14 Y LOS 30 AÑOS (MOVILIDAD JUVENIL, VOLUNTARIADO).-REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS Y DIVULGATIVAS.
DESTINATARIO	CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE CÁCERES
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL
COSTE	36.000 €
FINANCIACIÓN	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y EL CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE CÁCERES
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none">- PROYECTOS EUROPEOS DESARROLLADOS ANUALMENTE Y NÚMERO DE PARTICIPANTES, DE LA CIUDAD Y DE FUERA, PRESENTES EN LOS MISMOS.-IMPLICACIÓN EN PROYECTOS LOCALES.-COLABORACIONES CON OTRAS ENTIDADES.-ACCIONES FORMATIVAS IMPARTIDAS.- CAMPAÑAS DIVULGATIVAS EN LAS QUE LA ENTIDAD HAYA PARTICIPADO.
PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN	ANUALIDAD 2021



Viernes, 6 de agosto de 2021

LÍNEA 5.-

CENTRO GESTOR	OA IMJ
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Convocatoria de dos becas de formación para personas jóvenes de entre 18 y 30 años con formación universitaria.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	234 – 481
ÁREA DE COMPETENCIA	O.A. IMJ
SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA	Población juvenil de entre 18 y 30 años
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	COMPLEMENTAR LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS OBTENIDOS POR PARTE DE PERSONAS MENORES DE 30 AÑOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN. PROPORCIONAR UN CONOCIMIENTOS MÁS PROFUNDO SOBRE COMPETENCIAS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA DEL OA IMJ, ANÁLISIS DE LA REALIDAD JUVENIL CAEREÑA Y OTROS TEMAS RELACIONADOS CON LA JUVENTUD. INCORPORAR A PERSONAS JÓVENES EN LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN DEL OA IMJ. EL EFECTO QUE SE PRETENDE ES QUE EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA DEL OA IMJ, PARTICIPEN PERSONAS JÓVENES.
DESTINATARIOS	JÓVENES DE ENTRE 18 Y 30 AÑOS
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA A TRAVÉS DE CONVOCATORIA PÚBLICA
COSTE	18.000 €
FINANCIACIÓN	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	BASES REGULADORAS DONDE SE RECOGEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS POSIBLES PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS BECAS
INDICADORES	NÚMERO DE SOLICITUDES PRESENTADAS.
PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN	SEIS MESES A PARTIR DE LA INCORPORACIÓN EFECTIVAS DE LAS PERSONAS BECADAS

